**Nota DNC N° 9.039 /2021**

**Asunción, 18 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 394.729 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE |
| Entidad | Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Reiteramos, en el Dictamen de la UOC remitido no se expresan él o los motivos por los cuales los inmuebles seleccionados son los únicos en satisfacer las necesidades de la Convocante, así como tampoco se indica la relación costo beneficio de seguir alquilando antes que adquirir un inmueble. Consideración Normativa N°1494/18, art. 4° inc. a.
2. Solicitamos a la Convocante completar el Aneo II y V de la carta de invitación con los datos del presente llamado.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: nocampo (nocampo@dncp.gov.py)**